



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Defendiendo tus derechos
por un estatuto propio”



SITUACIÓN ASIMILADA

¡ACCIDENTE!

TRABAJO CORONA VIRUS

Accidente Trabajo Periodos de Aislamiento o Contagio



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 65

Viernes 13 de marzo de 2020

Sec. I. Pág. 24996

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

3580

Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Defendiendo tus derechos
por un estatuto propio”



¡FUNCIONARI@S!

Periodos de Aislamiento o Contagio por CORONAVIRUS. COVID-19

Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio del personal encuadrado en los Regímenes Especiales de los Funcionarios Públicos como consecuencia del virus COVID-19.

En coherencia con lo establecido para los trabajadores encuadrados en el Régimen General de Seguridad Social por el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, y con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad y mantener la protección social de la ciudadanía, **se establece también para el personal encuadrado en el régimen del mutualismo administrativo -funcionarios- que los periodos de aislamiento o contagio como consecuencia del COVID-19 tendrán la consideración de situación asimilada a accidente de trabajo a efectos de la prestación económica por incapacidad temporal** del correspondiente régimen especial de Seguridad Social. (Artículo 11. RD-Ley 7/2020)

[Informate Real Decreto-ley 7/2020 medidas COVID-19](#)

Más Información



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97

Artículo 11. *Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio del personal encuadrado en los Regímenes Especiales de los Funcionarios Públicos como consecuencia del virus COVID-19.*

1. Al objeto de proteger la salud pública, se considerará, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para el subsidio de incapacidad temporal que reconoce el mutualismo administrativo, aquellos periodos de aislamiento o contagio provocados por el COVID-19.

2. En ambos casos la duración de esta prestación excepcional vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta.

3. Podrá causar derecho a esta prestación el mutualista que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta en el correspondiente Régimen Especial de Seguridad Social.

4. La fecha del hecho causante será aquella en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del mutualista, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.

HOY, MAÑANA Y SIEMPRE
TRABAJANDO
¡¡POR PRISIONES!!
¡¡ÚNETE!!



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97